



Refª.: JPLA/AMLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Servicio de obras

ASUNTO:

INFORME TÉCNICO Y JUSTIFICATIVO EN RELACIÓN AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA PARA EL AÑO 2023 Y PROPUESTA PARA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LICITACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

INFORME:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca mediante acuerdo de Pleno, a propuesta del Sr. Concejale Delegado del Área de Gobierno de Servicios Públicos, Conservación y Mantenimiento de Vías y Espacios Públicos, Edificios y Equipamientos Municipales, Medio Ambiente y Movilidad, en sesión ordinaria del pasado jueves 27 de octubre de 2022 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Adopción de dictamen sobre compromiso plenario de inclusión en presupuestos futuros, créditos para la contratación de prestación de servicios de conservación y mantenimiento integral de vías públicas del Ayuntamiento de Cuenca, por un importe anual de 600.000 euros y una duración de 2 años.

El presente **CONTRATO DE SERVICIOS** se regirá por la normativa contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como cualquier otro que se requiera desde el órgano de contratación.

Códigos CPV:

- 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado
- 45233250-6 Trabajos de pavimentación, excepto carreteras
- 45233251-3 Trabajos de repavimentación
- 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles
- 45233253-7 Trabajos de pavimentación de caminos peatonales
- 45233260-9 Trabajos de construcción de vías peatonales
- 45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales
- 45233290-8 Instalación de señales de tráfico
- 45233291-5 Instalación de bolardos
- 45233294-6 Instalación de señalización viaria

En marzo de 2005 se constituyó la empresa municipal de servicios (EMPUSER) asumiendo las funciones relativas a mantenimiento y conservación de vías públicas, como consecuencia de la situación que, entre otros, presentaba el Servicio Municipal de Obras. La situación de precariedad en cuanto a la prestación de servicios que vivía ya en aquel momento el S.M.O., la gran cantidad de intervenciones posibles y la merma paulatina en su dotación de personal, hacía que solo se pudieran atender, prácticamente, las actividades de apoyo a otros servicios, emergencias y reparaciones puntuales o situaciones de peligro. Situación que se ha ido agravando con el paso del tiempo.

Por otra parte es evidente y está reconocido por el Ayuntamiento Pleno que el personal con el que cuenta este Servicio es totalmente insuficiente para prestar las funciones que venía prestando, que la disminución de personal continúa de manera progresiva y que las necesidades se están incrementando dado la





Refª.: JPLA/AMLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Servicio de obras

gran extensión que ha tenido la ciudad en las últimas décadas sin producirse un aumento en la dotación de medios personales y económicos.

Desde el 1 de enero de 2013 por acuerdo de Pleno de 28.12.12 el Ciclo Integral del Agua ha sido gestionado a través de la Empresa Pública Aguas de Cuenca, S.A, produciéndose la transformación de la antigua empresa municipal de servicios en AGUAS DE CUENCA S.A., y en ese momento se produjo la transferencia de funciones a los distintos servicios municipales. Transferencia que, en el caso del Servicio Municipal de Obras, no fue acompañada de la correspondiente dotación de personal.

Toda gestión de la conservación de infraestructuras que pretenda ser eficiente requiere hacer aquellas inversiones en materia de conservación y mantenimiento que nos permitan por un lado prolongar la vida útil de acuerdo con criterios de rentabilidad y por otro evitar daños a los usuarios por la falta de conservación. Tengamos en cuenta que la vida útil de una infraestructura a la que no se hace un adecuado mantenimiento disminuye de manera importante. De esta manera, si no se invierte un mínimo presupuesto de manera constante provocaremos la ruina total de la infraestructura y cuando tomemos conciencia del problema será necesario volver a realizar la inversión para la construcción de una nueva infraestructura.

El año 2020 este Servicio de Obras hizo múltiples actuaciones a lo largo de la ciudad que deberían ser continuadas a lo largo de los próximos años para poder actuar en todos los barrios de Cuenca a través de un nuevo contrato plurianual si queremos hacer efectivo lo que ya se ha comenzado en materia de Conservación y Mantenimiento en esta Ciudad tan necesitada. Aunque se hicieron diferentes actuaciones en el plano de la conservación y mantenimiento no se hicieron en el aspecto específico de la señalización horizontal y de la vertical. Opino que es de urgencia la actuación en estos dos aspectos y más concretamente en la de la señalización horizontal dado el estado de precariedad existente en la Ciudad de Cuenca desde hace varios lustros pero que no pueden ser llevadas a cabo por el Servicio de Obras con medios propios.

En consecuencia, por carecer el Servicio Municipal de Obras de los medios propios para realizar el objeto del contrato, y siendo necesario realizar esas actuaciones para alcanzar los fines pretendidos por la Corporación Municipal, así como las obligaciones que se determinan por la legislación vigente a esta entidad local y a las competencias establecidas al Servicio Municipal de Obras, a juicio de quien suscribe, y salvo superior criterio del Órgano de Contratación, resulta suficientemente justificada la necesidad de la contratación objeto del contrato.

Creo que se cumple con los cumplimientos de necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación del **artículo 28 de la Ley 9/2017 LCSP** así como del **artículo 116 en sus apartados 1 y 4** motivando la necesidad del contrato así como la justificación reflejada con el objeto del contrato.

Además creo que se ha justificado suficientemente la **insuficiencia de medios propios** para el óptimo desarrollo del **contrato de Servicios** tal y como se determina en el **apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017 LCSP**.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato son los trabajos de servicios necesarios para la **conservación, mantenimiento y reforma de los pavimentos de rotondas, aceras y calzadas, señalización horizontal y vertical, elementos de seguridad, balizamiento, así como de los diferentes elementos que conforman las vías públicas.**

Estos trabajos, a realizar por el contratista adjudicatario, le serán encomendados por el Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca a quien corresponderá la Dirección de Obra. Los responsables del contrato serán el Jefe del Servicio de Obras y el Jefe de Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Obras.

Dichos trabajos se harán conforme al Cuadro de Precios que se recoge en su anexo I y con las condiciones que se establecen en el citado Pliego.





Refª.: JPLA/AMLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Servicio de obras

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

A los efectos de lo recogido en el Artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas, referente a la necesidad de que el expediente de contratación justifique la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, si se analiza desde el punto de vista económico, una excesiva fragmentación de las actuaciones no sería eficiente por un mero motivo de economías de escala.

Por otra parte, teniendo en cuenta la limitación de medios con la que cuenta el Servicio Municipal de Obras para llevar a cabo las funciones de vigilancia y dirección del contrato, dentro de la necesaria coordinación con el resto del Servicio y de otros Servicios municipales, no se considera conveniente la división del contrato en lotes.

En relación al Artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar que no procede la división en lotes por tratarse de una actuación de conservación de vías públicas. Proceder de otro modo generaría la incorrecta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Debido a la naturaleza del servicio y a las particularidades de las vías públicas es importante ejecutar los trabajos de manera unificada para mantener la homogeneidad y la uniformidad de la vía pública. En sentido estricto este servicio podría dividirse en varios lotes y por tanto técnicamente podría dividirse tantas veces como se quisiera, pero sin embargo si se analiza desde un punto de vista económico habría que decir que la división que se hiciese no sería eficiente por un mero motivo de economía de escala que conllevaría una peor dirección del servicio y una peor ejecución.

4. CLASIFICACIÓN

Se propone al Órgano de Contratación que la clasificación exigible al contratista sea la siguiente:

Grupo O, Subgrupo 2 Conservación y Mantenimiento de Carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas, categoría 4

Alternativamente podrá justificar el licitador su solvencia técnica y económica de acuerdo con los artículos 11 y 26 del Real Decreto 773/2015.

5. DECLARACIÓN PLAZO DURACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de la misma. El precio del contrato es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato y se ha fijado atendiendo al precio general del mercado.

6. PLAZO

El **plazo de ejecución** necesario se estima en **12 meses** contados a partir de la firma del acta de comienzo del contrato siempre y cuando la Dirección de Obra del Servicio de Obras lo estime oportuno y lo permita el órgano de Contratación. El de garantía se establece en 12 meses.

7. PRESUPUESTO

El contrato de Servicios tendrá un **presupuesto de ejecución material de 833.391,21 €**, que con los correspondientes coeficientes de gastos generales (13 %) y de beneficio industrial (6 %), e I.V.A. (21 %) nos da un **presupuesto de Ejecución por Contrata de CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €)**.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca mediante acuerdo de Pleno en sesión ordinaria del pasado **jueves 27 de octubre de 2022** adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Adopción de dictamen sobre compromiso plenario de inclusión en presupuestos futuros, créditos para la contratación de prestación de servicios de conservación y mantenimiento integral de vías públicas del Ayuntamiento de Cuenca, por un importe anual de 600.000 euros y una duración de 2 años.

8. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE AJUDICACIÓN

Se propone la adjudicación del contrato mediante un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación si el órgano de contratación lo estima oportuno.





9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará en base a un único criterio objetivo, que en consecuencia será el precio de la oferta. Se adjudicará a aquella plica que obtenga la máxima puntuación sobre un máximo de 100 puntos, según la siguiente formula:

$$P = 100 \times (1 - O_e / L)$$

Una vez eliminadas aquellas ofertas que incurran en baja temeraria según la siguiente formula:

$$B_i = (1 - O_e / L) \times 100.$$

En donde:

L = Presupuesto de contrata de licitación.

B = Baja de oferta en tanto por cien.

M = Media aritmética de las bajas de oferta en tanto por cien.

O_e = Oferta de la proposición económica

P = Puntuación económica.

Se considera baja desproporcionada, o temeraria, aquella en que:

$$B_i \geq M+5 \quad \text{si} \quad B_i \geq 20$$

La puntuación se efectuará con una precisión de dos decimales.

10. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL EMPRESARIO

La solvencia técnica se podrá acreditar por cualquiera de las siguientes vías:

1.- Clasificación del servicio:

En cuanto a la exigencia de clasificación a un contratista: viene determinada por el valor estimado del contrato (Artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Artículo 77. Exigencia y efectos de la clasificación.

1. La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditar sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.





b) Para los **contratos de servicios** no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En nuestro caso el presupuesto estimado (sin IVA) es superior a 500.000 Euros. El contratista podrá acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar, disponiendo de la siguiente clasificación: **Grupo O, Subgrupo 2 Conservación y Mantenimiento de Carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas, categoría 4.**

2.- Mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años que incluya importe, fechas, destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; en caso de sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Así dicha relación se considerará que acredita solvencia en este apartado si se dan las DOS siguientes condiciones:

a.1) El volumen total de las obras realizadas en los últimos 3 años de todos estos contratos, debe ser igual o superior a 2.500.000 €.

a.2) En los últimos 3 años, al menos uno de estos contratos haya sido igual o superior a 1.000.000 €.

Así mismo deberá disponer de Certificaciones de las normas ISO 14001, ISO 9001, y BS OHSAS 18001:2007 EMAS. Dichas certificaciones deberán incluir específicamente las actividades de conservación propias de este pliego. En el caso de las certificaciones de calidad y medio ambiente, la entidad certificadora tendrá que estar acreditada ante ENAC en la actividad referida en este pliego.

11. EXIGENCIAS AL FUTURO CONTRATISTA

- Compromiso del licitador de que en caso de resultar adjudicatario dispondrá de una nave, detallada en organización técnica del adjudicatario, instalaciones, en el Término Municipal de Cuenca y su ubicación deberá ser tal que permita un rápido despliegue de los equipos de trabajo por la ciudad, y suficientemente dotado para afrontar en todo momento el servicio habitual, así como las emergencias que pudieran producirse, mediante la presentación del compromiso o del correspondiente contrato de arrendamiento o escritura de propiedad. Así mismo deberá indicar los medios técnicos, telemáticos, de comunicaciones, software, etc. de los que se disponen o dispondrá dicha nave.

- Compromiso del licitador de que en caso de resultar adjudicatario dispondrá de un almacén para acopio de materiales en el Término Municipal de Cuenca y su ubicación deberá ser tal que permita un rápido despliegue de los equipos de trabajo por la ciudad, y suficientemente dotado para afrontar en todo momento el servicio habitual, así como las emergencias que pudieran producirse, mediante la presentación del compromiso o del correspondiente contrato de arrendamiento, o escritura de propiedad y declaración responsable con la relación de materiales y su valoración según los precios establecidos en el anexo I del presente pliego de condiciones.

- Acreditar mediante la presentación de las correspondientes fichas técnicas y permisos de circulación que se dispone de maquinaria y medios auxiliares junto con su valoración por un mínimo de 20.000,00 €.





- Acreditar mediante los correspondientes contratos laborales, que la empresa adjudicataria dispone de al menos el siguiente personal propio que dedicará al contrato: Un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, ingeniero civil, ICCP, o similar, con experiencia laboral de al menos 4 años mediante la presentación del correspondiente currículo vitae.

- Acreditar que la empresa adjudicataria dispone del compromiso de un arqueólogo, que con carácter inmediato en el caso en que las características del tajo así lo requirieran pueda acudir al tajo, lo que justificará mediante contrato de trabajo, o compromiso del arqueólogo del propio arqueólogo.

- Acreditar mediante los correspondientes contratos de trabajo y/o grupo de cotización, junto con el currículo vitae, que el licitador dispone de al menos 1 encargado y 2 capataces, con cualificación y experiencia profesional mínima de 4 años realizando este puesto de trabajo suficiente para desarrollar adecuadamente el servicio.

- Acreditar que la empresa licitadora dispone de al menos 6 operarios (mínimo 2 oficiales de primera, y el resto ayudantes y peones) mediante la presentación de sus correspondientes contratos de trabajo y cotizaciones actualizadas.

- Acreditar un seguro de responsabilidad civil por valor de 2.000.000 €. En base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al Órgano de Contratación, que se incluya en el pliego de cláusulas administrativas, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia, por ser actuaciones ligadas al objeto del contrato y tratarse de necesidades para el cumplimiento y realización de los fines de esta institución, el siguiente texto como cláusula especial:

a. “La reutilización de los materiales asfálticos obtenidos del fresado de pavimentos se traduce en un importante ahorro energético y evita la emisión a la atmósfera de una significativa cantidad de gases de efecto invernadero, que de otro modo se producirían en el proceso de fabricación de las mezclas asfálticas. En consecuencia, la simple presentación de plicas a la licitación, llevará implícito el compromiso del licitador de extender y compactar los productos del fresado en uno o varios caminos municipales. Esta actuación se realizará en los meses de verano, de acuerdo con la Dirección de obra del Servicio de Obras del Ayuntamiento de Cuenca, extendiéndose siempre con motoniveladora, y compactación mediante regado con cuba de agua, y compactadora de rodillo vibrante, siendo el tren de máquinas a utilizar aprobado por el Servicio de Obras del Ayuntamiento de Cuenca. Se realizará en los caminos indicados por el Servicio de Obras, e incluirá tanto caminos de la ciudad de Cuenca, como sus pedanías. Incluirá la carga en el lugar de acopio, transporte, descarga, extensión, nivelación y compactación e incluso transporte de maquinaria y material a su lugar de ejecución.”

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores/as en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta por un porcentaje de al menos el 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- El adjudicatario deberá establecer medidas de favorecimiento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.
- Durante la ejecución del servicio deberá mantener la plantilla de los adscritos al objeto de la licitación, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajos salvo por bajas





Refª.: JPLA/AMLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Servicio de obras

voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- Operaciones de señalización urgente: Disposición del Concesionario a las actuaciones de carácter urgente en materia de señalización, que ofrezcan un peligro inmediato, tanto a nivel de tráfico peatonal como de tráfico rodado. El plazo de respuesta ante este tipo de orden, será de máximo 2 horas y se tendrán disponibles tres teléfonos móviles al efecto. La condición de urgencia la establece el Ayuntamiento de forma unilateral y el incumplimiento de la misma se considerará falta muy grave, ya sea por retraso o por no disponer de posibilidad de comunicar con los teléfonos indicados.
- Asistencia técnica: Apoyo técnico al Servicio de Obras para la gestión diaria del Tráfico, redacción de documentos relacionados con el mantenimiento, memorias valoradas, presupuestos, delineación, levantamientos del estado actual, etc.
- En el resto de condiciones especiales se estará a lo dispuesto en el Pliego de Conservación y Mantenimiento objeto del presente informe.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

No se aplicará revisión de precios en los términos expresados en el capítulo II del título III de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

14. CONCLUSIÓN

Se propone al órgano de Contratación la aprobación del **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA PARA EL AÑO 2023**, y la tramitación del correspondiente **expediente de licitación y contratación del CONTRATO DE SERVICIOS** en base al correspondiente pliego.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca mediante acuerdo de Pleno en sesión ordinaria del pasado jueves 27 de octubre de 2022 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Adopción de dictamen sobre compromiso plenario de inclusión en presupuestos futuros, créditos para la contratación de prestación de servicios de conservación y mantenimiento integral de vías públicas del Ayuntamiento de Cuenca, por un importe anual de 600.000 euros y una duración de 2 años.

Por todo ello, y para que así conste, se da traslado del presente al Servicio de Tráfico, Asuntos Generales y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y al Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Públicos, Conservación y Mantenimiento de Vías y Espacios Públicos, Edificios y Equipamientos Municipales, Medio Ambiente y Movilidad.

Cuenca, a 12 de noviembre de 2022

Fdo. Juan Pablo Leiva Abascal
Ingeniero Técnico de Obras Públicas Mpal.
Jefe de Sección de Obras de Urbanización

Servicio de Tráfico, Asuntos Generales y Contratación
Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Públicos, Conservación y Mantenimiento de Vías y Espacios Públicos,
Edificios y Equipamientos Municipales, Medio Ambiente y Movilidad

